

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa deservicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., es responsabilidad de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales la planificación y supervisión de la ejecución del mantenimiento de vehículos, locales, instalaciones de equipos y sistemas conexos de los edificios de la Institución;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2578-M, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, contando con los términos de referencia aprobados con fecha 07 de enero de 2020;

**Que**, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas emitió Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el cual entre otros aspectos se mencionó: *“[...] Las entidades de la Administración Pública, excepto las responsables de atender la emergencia nacional, con el objeto de optimizar los recursos que puedan ser destinados a la emergencia, deberán restringir los gastos que se generan en los ítems detallados en el Anexo 1, adjunto a la presente [...]”*;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O de fecha 26 de abril de 2020, el Mgs. Carlos Portés De Sucre, Subgerente General de Gestión Institucional de la CFN B.P., en contestación a la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, indicó que: *“[...] la Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad que interviene directamente dentro de la emergencia decretada, ya que continúa ofreciendo créditos a los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, por lo cual las contrataciones que están planificadas en el PAC 2020 para la provisión de bienes, servicios y consultorías, necesitan ser contratadas, para el adecuado funcionamiento de la institución, de manera que continúe brindando sus productos y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos. [...]”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0312-M, de fecha 27 de mayo de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

B.P., es el de **Selección de Ofertas**;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: “*De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTOCINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) [...]*”;

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **Selección de Ofertas**”;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0312-M, de fecha 27 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, dispuso continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, y solicitar la correspondiente certificación de fondos;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0313-M, de fecha 27 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0176-M, de fecha 28 de mayo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 2020-GPCR2-00182 en la que certificó que en la partida Nro. 45071503 denominada “*Mantenimiento vehículos*”, existen los fondos suficientes para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0317-M, de fecha 29 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0380-M, de fecha 29 de mayo de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0381-M de fecha 29 de mayo de 2020, se designó al Ing. Andrés Murillo Suárez, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0382-M, de fecha 29 de mayo de 2020, se designó al Ing. Jorge Chávez Anzules, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1132-M, de fecha 29 de mayo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, en su calidad de titular del área requirente, delegó a la Arq. Sandra Moreira Espinoza, para que actúe en su representación, en calidad de Delegada del Titular del Área Requirente dentro del Comité Especial de Contratación, que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0053-R, de fecha 29 de mayo de 2020, la delegada de la máxima autoridad resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, con un presupuesto referencial de USD\$174.130,09 (Ciento setenta y cuatro mil ciento treinta 09/100 Dólares Americanos), de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0178-M, de fecha 01 de junio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Sra. María Elisa Gherardi Álava, para que actúe en su representación como parte del Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, con fecha 03 de junio de 2020 se cumplió el límite para elaborar preguntas o solicitar aclaraciones dentro del proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 04 de junio de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que en el correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec no se realizaron preguntas, quedando establecido que los interesados en participar, tienen todo claro respecto al proceso **Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0060-R, de fecha 12 de junio de 2020, la delegada de la máxima autoridad resolvió aclarar la resolución administrativa Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0053-R de fecha 29 de mayo de 2020, en su artículo uno en lo que corresponde al presupuesto referencial de acuerdo al Estudio de Mercado contemplado en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0312-M de fecha 27 de mayo de 2020, elaborado por la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera - Jefe de Adquisiciones, en el que señala que el presupuesto referencial es de “[...] USD174.130,09 (Ciento setenta y cuatro mil ciento treinta 09/100 Dólares Americanos) más IVA [...]”, precisión que no se “copió” en la mencionada resolución;

**Que**, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, con fecha 15 de junio de 2020, se cumplió la fecha límite de entrega de ofertas del proceso de contratación de la referencia;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 15 de junio de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que dentro del proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, se recibió la oferta INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001, mediante el correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec, de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 19 de junio de 2020, el Comité Especial de Contratación estableció que se realizó la revisión de la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001, y solicitó la convalidación de los errores presentados, de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, la fecha límite de convalidación de errores se cumplió el 24 de junio de 2020;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-RI-CFNGYE-003-2020, de fecha 26 de junio de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de la revisión de la convalidación de errores de la oferta presentada, y concluyó rechazar la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala “*Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego. 2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello. [...]*”; y así mismo, recomendó a la delegada de la máxima autoridad declarar desierto el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, y disponer la reapertura inmediata del mismo, por cuanto persiste la necesidad de su contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1381-M, de fecha 29 de junio de 2020, el Ing. Andrés Murillo Suárez, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, puso en conocimiento de la delegada de la máxima autoridad, el Acta Nro. 004-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 26 de junio de 2020, en la cual se detalla la conclusión del Comité Especial de Contratación, de rechazar la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y la recomendación de declarar desierto el proceso de contratación, y disponer su reapertura inmediata;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0067-R, de fecha 30 de junio de 2020, la delegada de la máxima autoridad, resolvió declarar desierto el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; [...]*”; así como la reapertura inmediata del procedimiento;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0476-M, de fecha 02 de julio de 2020, se designó al Ing. Andrés Murillo Suárez, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0477-M, de fecha 02 de julio de 2020, se designó a la Arq. Patricia Loffredo Avilés, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0478-M, de fecha 02 de julio de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1413-M, de fecha 02 de julio de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, en su calidad de titular del área requirente, delegó a la Arq. Sandra Moreira Espinoza, para que actúe en su representación, en calidad de Delegada del Titular del Área Requirente dentro del Comité Especial de Contratación, que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0070-R, de fecha 02 de julio de 2020, la delegada de la máxima autoridad resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer la reapertura del proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, con un presupuesto referencial de USD\$174.130,09 (Ciento setenta y cuatro mil ciento treinta 09/100 Dólares Americanos), de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0229-M, de fecha 03 de julio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Sra. María Elisa Gherardi Álava, para

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

que actúe en su representación como parte del Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, con fecha 07 de julio de 2020, se cumplió el límite para elaborar preguntas o solicitar aclaraciones dentro del proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 09 de julio de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que en el correo electrónico [comprascfn@cfn.fin.ec](mailto:comprascfn@cfn.fin.ec) no se realizaron preguntas, quedando establecido que los interesados en participar, tienen todo claro respecto al proceso **Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, con fecha 16 de junio de 2020, se cumplió la fecha límite de entrega de ofertas del proceso de contratación de la referencia;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 16 de julio de 2020, consta la apertura de la única oferta recibida dentro del proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-REAP-RI-CFNGYE-003-2020, de fecha 21 de julio de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de la revisión de la convalidación de errores de la oferta presentada, y concluyó rechazar la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala *“Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego. 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]”*; y así mismo, recomendó a la delegada de la máxima autoridad declarar desierto el proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, y disponer la reapertura inmediata del mismo, por cuanto persiste la necesidad de su contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1588-M, de fecha 21 de julio de 2020, el Ing. Andrés Murillo Suárez, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, puso en conocimiento de la delegada de la máxima autoridad, el Acta Nro. 003-REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 21 de julio de 2020, en la cual se detalla la conclusión del Comité Especial de Contratación, de rechazar la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y la recomendación de declarar desierto el proceso de contratación, y disponer su reapertura inmediata;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0077-R, de fecha 21 de julio de 2020, la delegada de la máxima autoridad, resolvió declarar desierto el proceso de Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; [...]*”; así como la reapertura inmediata del procedimiento;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0524-M, de fecha 22 de julio de 2020, se designó al Ing. Andrés Murillo Suárez, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0525-M, de fecha 22 de julio de 2020, se designó a la Arq. Patricia Loffredo Avilés, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0526-M, de fecha 22 de julio de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1596-M, de fecha 22 de julio de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, en su calidad de titular del área requirente, delegó a la Arq. Sandra Moreira Espinoza, para que actúe en su representación, en calidad de Delegada del Titular del Área Requirente dentro del Comité Especial de Contratación, que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de Ofertas** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, con fecha 28 de julio de 2020, se cumplió el límite para elaborar preguntas o solicitar aclaraciones dentro del proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 31 de julio de 2020, el Comité Especial de Contratación respondió a las preguntas realizadas por los oferentes interesados a participar en el proceso de Selección de Ofertas **Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);**

**Que**, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, con fecha 06 de agosto de 2020, se cumplió la fecha límite de entrega de ofertas del proceso de contratación de la referencia;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 06 de agosto de 2020, consta la apertura de la única oferta recibida dentro del proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP-RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001;

**Que**, Acta Nro. 003-REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 11 de agosto de 2020, consta la revisión de la oferta y la solicitud de convalidación de errores de la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**;

**Que**, con fecha 17 de agosto de 2020 a las 10h13, se recibió la convalidación de errores de la oferta presentada por INDUAUTO S.A., con RUC 0990014094001;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1840-M de fecha 18 de agosto de 2020, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales solicitó la cancelación del procedimiento de Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, en concordancia con la siguiente justificación: *"[...] Actualmente el proceso en curso del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para para la flota vehicular de la institución tiene como alcance dentro de sus especificaciones y términos de referencia todas las actividades de los mantenimientos preventivos y correctivos con sus respectivos repuestos para los vehículos institucionales, en las ciudades de Guayaquil, Manta, Machala, Loja y Cuenca, así mismo, solo emiten informes para los mantenimientos correctivos de cada uno de ser el caso. Actualmente se cuenta con un total de 27 vehículos considerados dentro del plan de mantenimientos vehicular, sin embargo con las novedades administrativas notificadas debido al cese de las funciones de los 4 conductores mencionados anteriormente, se deberá realizar el debido informe técnico para analizar y conocer la situación actual de los vehículos considerando el estado mecánico de los mismos, a fin de emprender procesos administrativos correspondientes, para beneficio de la Institución, en optimización de recursos y el correcto uso de los vehículos. La CFN B.P no dispone de personal técnico mecánico para efectuar los mantenimientos sean estos preventivos y correctivos, a su vez no dispone de un taller mecánico, y no cuenta con los equipos, herramientas y accesorios, para realizar la actividad de mantenimiento vehicular, así mismo, tampoco podría realizar los informes técnicos correspondientes. En base al procedimiento de contratación publicado en la página web institucional REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020 y cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece "Artículo 26.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;" Se considera que el objeto de la contratación debe incluir todos los informes técnicos necesarios para los vehículos institucionales de la CFN B.P., por cuanto no se dispone del personal técnico de planta para realizarlos y el actual proceso no contempla dichos entregables [...]"*;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, de acuerdo a lo informado por la Secretaria, el Ing. Andrés Murillo Suárez, en calidad de Presidente del Comité Especial de

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

Contratación; la Arq. Patricia Loffredo Avilés, Profesional afín al objeto de la contratación; y, la Arq. Sandra Moreira Espinoza, como Delegada del Titular del área requirente, miembros del Comité Especial de Contratación que intervienen con voz y voto, aceptaron por unanimidad, acoger el contenido del Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1840-M de fecha 18 de agosto de 2020, para la cancelación del procedimiento de Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020; concluyendo lo siguiente: "[...] a. **ACOGER** la solicitud de cancelación del procedimiento de Selección de Ofertas REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, realizada por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, mediante memorando CFN-B.P.-SBSG-2020-1840-M de fecha 18 de agosto de 2020. b. **RECOMENDAR** a la delegada de la máxima autoridad, cancelar el procedimiento de Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, considerando lo establecido en el numeral 2 del artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica "Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; [...]";

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1876-M, de fecha 21 de agosto de 2020, el Ing. Andrés Murillo Suárez, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, puso en conocimiento de la delegada de la máxima autoridad, el Acta Nro. 004-REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, en la cual se detalla la conclusión de acoger la solicitud de cancelación del procedimiento de Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, realizada por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1840-M de fecha 18 de agosto de 2020; y, recomendar a la delegada de la máxima autoridad, cancelar el procedimiento de Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, considerando lo establecido en el numeral 2 del artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica: "Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; [...]";

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1876-M, de fecha 21 de agosto de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad, dispuso a la Subgerencia de Compras Públicas, proceder con la recomendación realizada por el Ing. Andrés Murillo Suárez, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación; la Arq. Patricia Loffredo Avilés, Profesional afín al objeto de la contratación; y, la Arq. Sandra Moreira Espinoza, como Delegada del Titular del área requirente, miembros del Comité Especial de Contratación que intervienen con voz y voto;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece: "Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; [...]";

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0095-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CANCELAR** el proceso de **Selección de Ofertas Nro. REAP2-RI-SOF-CFNGYE-003-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece *“Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento la máxima autoridad de la Institución o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; [...]”*.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la devolución mediante la herramienta de Gestión Documental Quipux, del requerimiento de contratación realizado mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2578-M, de fecha 06 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

Señor Ingeniero  
Andrés Eduardo Murillo Suarez  
**Jefe de Administración de Bienes y Avaluos**

Señora Arquitecta  
Sandra Ivonne Moreira Espinoza  
**Jefe de Servicios Generales**

Señora Arquitecta  
Jenny Patricia Loffredo Avilés  
**Especialista Técnico de Avalúos**

Señorita Ingeniera  
Marlene Eloisa Vega Carvajal  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

af/km/hb